



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 72/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/80

BITÁCORA: 08/C9-0248/04/18

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Junio de 2018

EJIDO EL RETIRO Y GUMEACHI

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 71 de fecha 05 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 06 de Junio de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 25 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO EL RETIRO Y GUMEACHI	Bocoyna	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	236603	3102126
2	237644	3101892
3	238244.72	3100782
4	239403	3098626.95
5	239400.53	3098627
6	239174.2	3098639.46
7	239151.57	3098640.7
8	238925.24	3098653
9	238902.61	3098654.31
10	238748.68	3098662.72
11	238622	3098669.64
12	238334.73	3098464.69
13	238897.98	3097675
14	238875	3097658.79
15	238903.67	3097618.85



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.gob.mx/semarnat

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/80

BITÁCORA: 08/C9-0248/04/18

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Junio de 2018

16	238926.83	3097586.39
17	239020.36	3097455.26
18	239043	3097471.52
19	239052.92	3097478.49
20	239215.76	3097594.63
21	239232	3097606.25
22	239476.26	3097780.46
23	239486	3097787.43
24	239673.92	3097921.45
25	239711.55	3097948.29
26	239752.38	3097977.41
27	240644.04	3096318.62
28	240267.34	3094419.64
29	236593.09	3094182.94
30	236686.61	3094982.69
31	232620.54	3093543.07
32	230822.97	3098579.05
33	234665	3099606

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO EL RETIRO Y GUMEACHI	90	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO EL RETIRO Y GUMEACHI	4919.32	4475.54	3157.9

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO EL RETIRO Y GUMEACHI	3157.9 (tres mil ciento cincuenta y siete punto nueve)	61694 (sesenta y un mil seiscientos noventa y cuatro)

Nombre del predio: EJIDO EL RETIRO Y GUMEACHI



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/80

BITÁCORA: 08/C9-0248/04/18

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Junio de 2018

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/06/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	273.2	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/18 - 31/12/18	Pinus sp.	273.2	6520	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/18 - 31/12/18	Quercus spp.	273.2	0	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	279.3	5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	279.3	5998	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	279.3	0	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	294.8	9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	294.8	5862	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	294.8	0	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	308.6	52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	308.6	5121	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	308.6	91	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	349.6	32	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	349.6	5767	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	349.6	187	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	340.6	44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	340.6	5722	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	340.6	409	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	324.7	2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	324.7	6136	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	324.7	0	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	298.6	68	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	298.6	5844	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	298.6	131	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	318.6	45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	318.6	6080	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	318.6	352	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	369.9	224	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	369.9	6688	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	369.9	303	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BALDEMAR BELTRAN BUSTAMANTE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:



[Firma manuscrita]

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.gob.mx/semarnat

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página 3

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	BB-579

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL RETIRO Y GUMEACHI	P-08-009-RET-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*



[Handwritten signature]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/80

BITÁCORA: 08/C9-0248/04/18

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Junio de 2018

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE LA OFICINA DE LA DELEGADA FEDERAL DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2018, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua..

C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.

C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién.

C. Responsable Técnico.- Ing. Baldemar Beltran Bustamante.

C. Archivo

BRP/GAHS/RADQ/JMPV



